



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Noviembre de 1973.

781/73

Expte. 2.241/73

VISTO:

El presupuesto de Fs. 2 de la firma Residencial "Colonial" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remitido a solicitud de esta Intervención; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar en la ciudad de Orán con un alojamiento seguro y permanente para las autoridades de esta Casa y de más funcionarios que deben continuamente viajar a la zona, con motivo del funcionamiento en dicha ciudad de la Sede Regional Orán de esta Universidad y cuya frecuencia ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos, siendo prácticamente imposible efectuar con la debida antelación las reservas pertinentes desde Salta, malográndose en muchos casos los propósitos de las misiones a cumplir, por falta de alojamiento adecuado y oportuno;

Que es imperioso adoptar medidas de emergencia en el presente caso y que se encuentran contempladas en las excepciones de la Ley de Contabilidad de la Nación y su Reglamentación, ya que se dan razones de urgencia previstas en el apartado d) del inciso 3º del artículo 56 de la citada Ley, conforme lo expuesto en el párrafo anterior;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Contratar directamente con la firma RESIDENCIAL COLONIAL de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y en un todo de acuerdo con su presupuesto de Fs. 2, el alojamiento permanente por cuenta de esta Universidad para cuatro (4) personas, en dos habitaciones con dos camas cada una, a razón de ciento siete pesos (\$ 107,00) por día las cuatro camas, por un monto de tres mil doscientos diez pesos (\$ 3.210,00) mensuales y por un total de nueve mil seiscientos treinta pesos (\$ 9.630,00) correspondiente a un período de tres (3) meses a partir del 1º de Octubre de 1973.

///...



Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

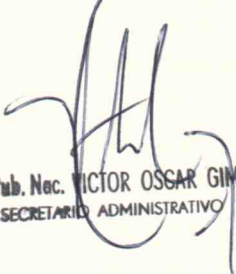
781/73

Expte. 2.241/73

ARTICULO 2º- Dejar establecido que el alojamiento contratado precedentemente está reservado exclusivamente para personal directivo, docente y no docente de esta Universidad y de acuerdo a ins-trucciones que impartirá en cada oportunidad esta Intervención a través de su Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3º- Imputar el presente gasto en la partida 12) 1220.250: OTRAS EROGACIONES del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º- Hágase saber y siga a Dirección General de Adminis-tración a sus demás efectos.

  
Cont. Pub. Nec. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR